

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IQTEK SOLUTIONS SRL.

Entre De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **IQTEK SOLUTIONS SRL**, RNC 1-30-87696-7, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Calle Gala no. 8, Sector Arroyo Hondo Viejo, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante legal el señor **FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número _____ domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su propio nombre, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL E IQTEK SOLUTIONS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Resolución No. PNP-1-2021 de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2021-0001** para la adquisición de Licencias de Software para la Gestión Tecnológica de la Tesorería de la Seguridad Social.





POR CUANTO: Que, hasta el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) estuvieron disponibles para todos los interesados los términos de presentación de propuestas para el proceso de Licitación Pública No. **TSS-CCC-LPN-2021-0001**, para la adquisición de Licencias de Software para la Gestión Tecnológica de la Tesorería de la Seguridad Social.

POR CUANTO: Que, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivo de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, sus observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

POR CUANTO: Que, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura del Sobre B, contentivo de las Propuestas Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Notario Público actuante y representantes de los oferentes.

POR CUANTO: Que, después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas y el Informe del Comité Evaluador, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Resolución No. 2 contenida en el Acta No. CCC-43-2021, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la adquisición de los lotes 6 y 7 correspondientes a las **Licencias de Software de Evaluación de Vulnerabilidad Interna y Licencias de Fortitoken Mobile**, respectivamente.

POR CUANTO: Que, en fecha treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a notificar **AL PROVEEDOR** vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista por el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1 DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.



- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Propuesta Técnica
- Propuesta económica.
- Especificaciones Técnicas
- Garantía de Fiel Cumplimiento

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta las **Licencias de Software de Evaluación de Vulnerabilidades Internas (Lote 6) y Licencias de Fortitoken Mobile (Lote 7)** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a adquirir bajo la modalidad de compra, dichas licencias según los detalles indicados a continuación y bajo las condiciones que más adelante se indican:

Lote	Descripción	Cantidad	Condiciones
6	Licencias de Software de Evaluación de Vulnerabilidades Internas Tenable Nessus Profesional – On Premise – Suscripción anual. Numero de parte SRV-NES. Soporte de un (01) Año.	1	Incluye todos los requisitos imprescindibles y características incluidas en los Términos de Referencia y la propuesta técnica
7	Licencias de Fortitoken Mobile, Software one-time password tokens for IOS, Android and Windows Phone mobile devices. Perpetual licenses for 20 users, Electronic license certificate. Número de parte FTM-ELIC-20	1	Incluye todos los requisitos imprescindibles y características incluidas en los Términos de Referencia y la propuesta técnica

PÁRRAFO I: Las licencias que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Licencias de conformidad con las cantidades adjudicadas.

PARRAFO III: EL PROVEEDOR se compromete a entregar las Licencias a más tardar 20 días laborables a partir de la Certificación del Contrato en la Contraloría General de la República.





ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por las Licencias de Software de Evaluación de Vulnerabilidades Internas (Lote 6) y Licencias de Fortitoken Mobile, Número de parte FTM-ELIC-20 (Lote 7) ha sido fijado en la suma de DOSCIENTOS **NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 73/100 (RD\$292,627.73)** ITBIS incluido, dividido de la siguiente forma.

Lote	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Itbis	Precio Unitario Final
6	Licencias de Software de Evaluación de Vulnerabilidades Internas Tenable Nessus Profesional – On Premise – Suscripción anual. Numero de parte SRV-NES. Soporte de un (01) Año.	1	207,392.40	37,330.63	244,723.03
7	Licencias de Fortitoken Mobile, Software one-time password tokens for IOS, Android and Windows Phone mobile devices. Perpetual licenses for 20 users, Electronic license certificate. Número de parte FTM-ELIC-20	1	40,597.20	7,307.50	47,904.70

PÁRRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos según se indica:

- Se realizará un pago único por el monto de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 73/100 (RD\$292,627.73)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez certificado el presente contrato por la Contraloría General de la República, y el recibo conforme de las Licencias por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la Tesorería de la Seguridad Social, dando por concluido el proceso, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental por parte de **EL PROVEEDOR**, pagadera dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la DGIL y TSS a los fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en Dirección General De Contabilidad Gubernamental (**DIGECOG**), por lo que, para contratos de ejecución



los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.

- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.



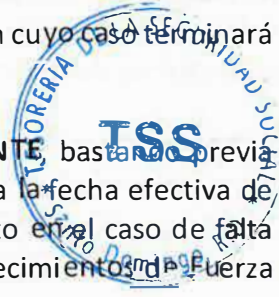
ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir desde el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de las licencias y soportes técnicos, así como la garantía establecida.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de las licencias y garantía establecida **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad de licencias entregadas por **EL PROVEEDOR**.





ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 11: GARANTÍA: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR**, en fecha cinco (05) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **Dominicana Compañía de Seguros Srl** no. 1-Ffc-6929 con vigencia desde el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor **Once Mil Setecientos Seis Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$11,706.00)**, Suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Dicha garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

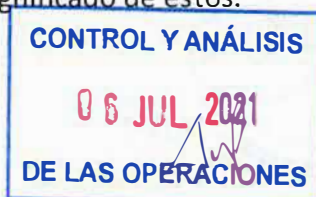
PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.



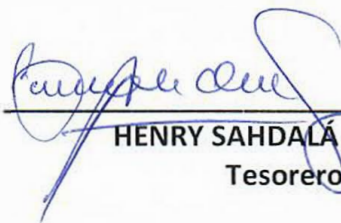
ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

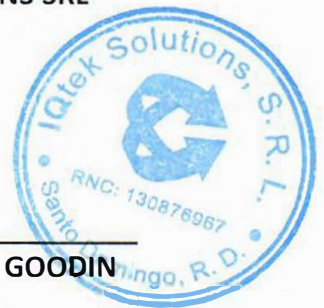
Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **IQTEK SOLUTIONS SRL**


HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero




FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN
Representante Legal



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y FRANKLYN GEOVANNY CIPRIAN GOODIN**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público





COM-0721-02

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN TECNOLÓGICA ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SOLUCIONES GLOBALES JM S A.

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** RNC 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20 del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Naco, de esta ciudad de Santo Domingo; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted], domiciliado y residente en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte: **SOLUCIONES GLOBALES JM S A**, RNC 1-22-00766-2, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida 27 de Febrero No. 329, Torre elite, 4to. piso, Apto. 404, sector Ensanche Quisqueya, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Tesorero Administrador el señor **EDWARD SALVADOR MATEO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente **Contrato**, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SOLUCIONES GLOBALES JM S A**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

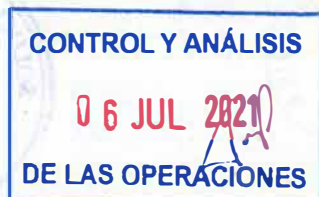
PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contratación la modalidad de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: Resolución No. PNP-1-2021 de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece los umbrales para los procesos de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: El día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** convocó el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional No. **TSS-CCC-LPN-2021-0001** para la adquisición de Licencias de Software para la Gestión Tecnológica de la Tesorería de la Seguridad Social.





POR CUANTO: Que, hasta el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) estuvieron disponibles para todos los interesados los términos de presentación de propuestas para el proceso de Licitación Pública No. **TSS-CCC-LPN-2021-0001**, para la adquisición de Licencias de Software para la Gestión Tecnológica de la Tesorería de la Seguridad Social.

POR CUANTO: Que, el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la recepción de las Ofertas Técnicas y Económicas, y la apertura del Sobre A, contentivo de la Propuesta Técnica de cada Oferente participante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, sus observadores y del Notario Público actuante, en el cual se determinó conforme el cumplimiento de las formalidades, cuales oferentes calificaban para la apertura del Sobre B.

POR CUANTO: Que, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura del Sobre B, contentivo de las Propuestas Económicas de los Oferentes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, el Notario Público actuante y representantes de los oferentes.

POR CUANTO: Que, después de un minucioso estudio de las Propuestas presentadas y el Informe del Comité Evaluador, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, mediante Resolución No. 1 contenida en el Acta No. CCC-43-2021, de fecha dieciséis (16) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el contrato para la adquisición de los lotes 2, 4 y 8 correspondientes a las Licencias de **Microsoft Windows Svr, Licencias de Oracle Database Multitenant y Enterprise Edition, así como la Licencia de SolarWinds DameWare** respectivamente.

POR CUANTO: Que, en fecha treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procedió a notificar **AL PROVEEDOR** vía correo electrónico del resultado del Proceso conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Buen Uso de Anticipo previstas por el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras aprobado mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 1 DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia:** Características fundamentales que abarcar todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes y servicios.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientado a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de buen uso del anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe **EL PROVEEDOR**.





- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- Propuesta Técnica
- Propuesta Económica.
- Especificaciones Técnicas
- Garantía de Fiel Cumplimiento
- Garantía de Buen Uso del Anticipo

ARTÍCULO 3: OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suministrar bajo la modalidad de venta las **Licencias Microsoft Windows Svr (Lote 2)**, **Licencias de Oracle Database Multitenant y Enterprise Edition (Lote 4)** y **Licencias de SolarWinds DameWare (Lote 8)** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete a adquirir bajo la modalidad de compra, dichas licencias según los detalles indicados a continuación y bajo las condiciones que más adelante se indican:

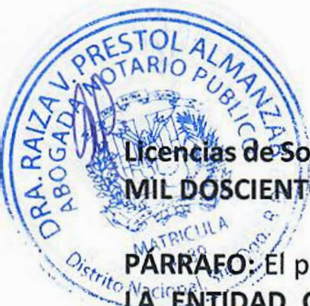
Lote	Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Itbis	Precio Unitario Final	Precio	Tiempo de Entrega
2	1	Licencias de Microsoft Windows Svr número de parte 9EA-01062. Microsoft®WindowsServerDCCore 2019 Government OLP 16Licenses NoLevel CoreLic Qualified	14	532,152.35	95,787.42	627,939.78	8,791,156.82	A más tardar 20 días laborables a partir de la certificación del contrato en la Contraloría General de la República.
4	4.1	Licencias de Oracle Database Multitenant- Licencias para 50 usuarios nombrados Plus Perpetual con soporte de un año	1	953,625.65	171,652.62	1,125,278.27	1,125,278.27	
	4.2	Licencia de Oracle Database Enterprise Edition- Licencias para 50 usuarios nombrados Plus Perpetual con soporte de un año	1	2,588,412.03	465,914.17	3,054,326.20	3,054,326.20	
8	8	Licencia de SolarWinds Dameware Renovación del derecho de uso (Annual Maintenance Renewal) de Solarwinds: SW22489950 DameWare Mini Remote Control Per Technician License (4 to 5 user Price)	5	16,018.09	2,883.26	18,901.35	94,506.73	
Valor Total de la Oferta							13,065,268.02	

PÁRRAFO I: Las licencias que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos.

PARRAFO II: EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Licencias de conformidad con las cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por las **Licencias Microsoft Windows Svr (Lote 2)**, **Licencias de Oracle Database Multitenant y Enterprise Edition (Lote 4)** y





Licencias de SolarWinds DameWare (Lote 8) ha sido fijado en la suma de **TRECE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 02/100 (RD\$13,065,268.02)** ITBIS incluido.

PARRAFO: El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

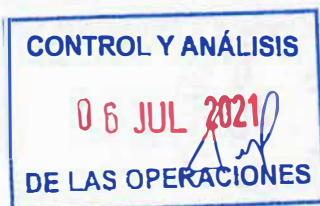
ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del monto del contrato, es decir, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 60/100 (RD\$2,613,053.60)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el compromiso de entrega, la vigencia ni las obligaciones del **PROVEEDOR**.
- Se realizará un segundo y último pago equivalente al ochenta (80%) por ciento restantes del monto del contrato, es decir, la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 42/100 (RD\$10,452,214.42)** ITBIS incluido. La gestión de pago se iniciará una vez recibidas e instaladas las Licencias y el recibido conforme por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la Tesorería de la Seguridad Social, dando por concluido el proceso, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental por parte de **EL PROVEEDOR**, pagadera dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las Certificaciones de la DGII y TSS a los fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- El pago se hará por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** tenga registrada en **Dirección General De Contabilidad Gubernamental (DIGECOG)**, por lo que para contrato y recibir los pagos el suplidor debe encontrarse registrado como beneficiario en la Dirección General de Contrataciones Públicas y tener cuenta bancaria registrada.
- **LA TESORERÍA** realiza retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con las Normas Legales Vigentes de la Dirección General de Impuestos Internos.



ARTÍCULO 6: DURACION DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una duración de un (01) año contado a partir desde el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022) y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente Contrato.





ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9: CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la prestación o suministro de las licencias y soportes técnicos, así como la garantía establecida.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas al suministro de las licencias y garantías establecidas. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente de conformidad con la cantidad de licencias entregadas por **EL PROVEEDOR**.



ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PÁRRAFO: La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

ARTÍCULO 11: GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR**, en fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros APS SA** no. 1-1101-23807 con vigencia desde el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), hasta el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor **Quinientos Veintidós Mil Seiscientos Diez**





Pesos Dominicanos Con 72/100 (RD\$522,610.72), suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado **EL PROVEEDOR**, en fecha seis (06) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), hace formal entrega de una garantía de la empresa **Seguros APS SA** no. **1-1101-23806** con vigencia desde el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día seis (06) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto no. 543-12, por un valor de **Dos Millones Seiscientos Trece Mil Cincuenta Y Tres Pesos Dominicanos Con 60/100 (RD\$2,613,053.60)** correspondiente al cien (100%) del monto total entregado como anticipo, es decir, equivalente al veinte (20%) del monto total adjudicado.

PÁRRAFO II: Dichas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

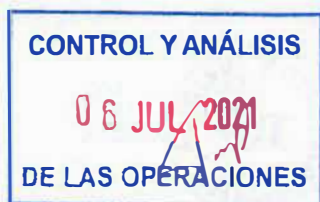
ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 16: TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 17: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

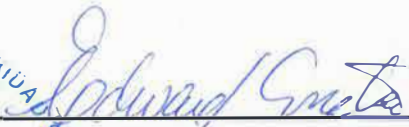
HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por: TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por: SOLUCIONES GLOBALES JM S A


HENRY SAHDAL ÁDUMIT
Tesorero

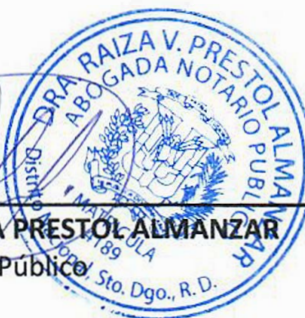



EDWARD SALVADOR MATEO
Tesorero Administrador



Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte; **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y EDWARD SALVADOR MATEO**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público



CONTROL Y ANÁLISIS

06 JUL 2021

DE LAS OPERACIONES

